OBJETO

Prestar los servicios de fumigación y control de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos para el DANE Territorial Suroccidente con sede en Cali.

Elaboró	Revisó
Ana Carolina Murcia García C.C. 38.561.563 de Cali (V) Abogada Contratista GIT Servicios Administrativos	**(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)** Liliana Andrea Cuevas C.C 33.481.475 Abogada Contratista GIT Servicios Administrativos Firmado digitalmente por MARGARITA QUINTERO LOPEZ Margarita Quintero López C.C 31.176.661 Coordinadora Administrativa (E)
Aprobó Luis Alejandro Torres Valdivieso Director Territorial Suroccidente	

Santiago de Cali, junio 2024

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- tiene como objeto garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta.

El DANE, en cumplimiento de su misionalidad y de proporcionar información estadística básica para la toma de decisiones en el país, desarrolla el levantamiento y recopilación de información relacionada con aspectos socio demográficos a nivel nacional cuyo objeto es Proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características sociodemográficas de la población colombiana.

Para el proceso de la producción estadística, las sedes del DANE tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar en campo los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración análisis y critica de la información, garantizando la oportunidad y calidad de la información recolectada.

Por otra parte, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto, la entidad debe garantizar unas adecuadas instalaciones físicas que permitan asegurar la salud, seguridad y bienestar de nuestros funcionarios y contratistas de la entidad; Por tal motivo, se hace necesario realizar la contratación del servicio de fumigación y control de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos para el DANE Territorial Suroccidente con sede en la ciudad de Cali, debido a que es esencial que tanto las zona comunes como los espacios de trabajo permanezcan en buen estado y mantengan la higiene adecuada para el bienestar de todos los que trabajan en ellas.

Para ello, además de las tareas de limpieza es fundamental realizar una adecuada desinfección y fumigación del lugar por medio de los profesionales que prestan este servicio. Para apoyar estas actividades, el DANE asignó a la Territorial Suroccidente, presupuesto para atender el servicio de fumigación y control de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos para el DANE Territorial Suroccidente con sede en Cali.

Las fumigaciones y el control de plagas son operaciones propias de acciones de saneamiento e higiene ambiental, debido a la cantidad de enfermedades que se pueden contagiar, tanto en el hogar como en la empresa. El control de las plagas y especies de animales que son muy venenosas, tal es el caso de animales rastreros tales como arañas y ratones, entre otros, permite contar con áreas más seguras que brindan bienestar y seguridad, así mismo, permite reducir los daños materiales y estructurales que pueden ser orificios, desgaste por mordeduras de cableado, en la madera, muebles e inclusive en muros y pisos.

La mayoría de las enfermedades que son transmitidas por vectores no pueden ser prevenidas por medio de vacunas y/o medicamentos, por lo que se requiere reducir la presencia de los mismos para así evitar el contacto entre los vectores y el hombre; para lograr un control efectivo se requiere la aplicación de productos plaguicidas.

Un efectivo control de plagas dentro de la Entidad hace parte del correcto funcionamiento y salubridad dentro de las diferentes sedes en las cuales diariamente circulan servidores y visitantes, a los cuales hay que brindarles unas condiciones adecuadas para así lograr disminuir los factores de riesgo.

En las diferentes sedes de la Entidad se han llegado a identificar especies animales que requieren ser controladas como: roedores menores, ratas y ratones, cucarachas, arañas, ácaros, hormigas, moscas entre otros; se hace necesario controlar la población de estas plagas para poder tener espacios seguros para las personas que trabajan y/o visitan las instalaciones, además de cumplir con los protocolos adecuados y normas de seguridad y salud en el trabajo

Para lo anterior, el DANE con el fin de garantizar el normal funcionamiento y el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación de sus archivos y la salud y bienestar de todos los funcionarios que frecuentan la sede ubicada en Santiago de Cali, requiere contratar el servicio de fumigación de las instalaciones protegiéndolas de las diferentes plagas; y, teniendo en cuenta que el DANE no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que tengan dentro de sus funciones la de fumigación y desinfección, razón por la cual se requiere adelantar un proceso de contratación para dicha labor.

Mediante el presente proceso de Mínima Cuantía, se hace necesario contratar un proveedor idóneo, persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e infraestructura necesarias para realizar de manera adecuada los servicios requeridos.

La necesidad de realizar fumigaciones y procesos de control de plagas y vectores en las instalaciones de la Territorial Suroccidente con sede en Cali, es recurrente en cada vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestar los servicios de fumigación y control de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos para el DANE Territorial Suroccidente con sede en Cali.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

NUMERO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASES
1	**72** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**7210** Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	**721021** Control de plagas	**72102103** Servicios de exterminación o fumigación
2	**76** Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	**7610** Servicios de descontaminación	**761015** Desinfección	**76101500** Desinfección

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **ANEXO 1- FICHA TÉCNICA** que hace parte integral del Estudio Previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2024.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE requiere el servicio de fumigación y desinfección en la sede ubicada en la Territorial Suroccidente con sede en Cali:

a) Avenida 6B #26 N-55, Santa Mónica Residencial - Cali – Valle del Cauca

Nota: El DANE enviará con una semana de anticipación la lista de los elementos y cantidades requeridas, en todo caso el supervisor enviará un cronograma de entregas con la solicitud, donde se especifique hora y día de entrega.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de Mínima Cuantía y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5) Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8) Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9) Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11) Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12) Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15) El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

16) Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17) Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18) Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19) Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
20) Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
21) Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22) Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1.Prestar el servicio de fumigación y desinfección ambiental en las fechas programadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones detalladas en la Ficha técnica y los Estudios Previos del proceso.
2. Una vez realizado el servicio de fumigación y desinfección ambiental, el contratista presentará un informe al supervisor del contrato, anexando el certificado del servicio prestado, que especifiquen los plaguicidas, químicos y demás productos utilizados durante la prestación del servicio, incluyendo el registro sanitario, hojas de seguridad y fichas técnicas de estos productos, además en el informe indicará cuál fue el tratamiento y la disposición final de los residuos, así como las recomendaciones a que se produzca.
3. El contratista deberá asegurar la gestión adecuada de los residuos y vertimientos derivados de las actividades desarrolladas según el objeto contractual, por lo que se prohíbe almacenarlos en las instalaciones del DANE.
4. Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.
5. La ejecución del contrato debe llevarse a cabo en el marco y cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) propendiendo por el bienestar de los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Entidad.
6. Suministrar al personal que realice la labor dentro de la Entidad los Elementos de Protección Personal requeridos y apropiados para el tipo de labores a desarrollar, quienes deberán estar uniformados y plenamente identificados, si se van a desarrollar actividades o desplazamientos con riesgo de caídas a una distancia respecto al plano horizontal superior de 1.5 metros se debe contar el Procedimiento seguro de trabajo en alturas, donde se identifiquen los peligros

generadores de riesgo de incidentes y accidentes laborales, relacionados con la labor a realizar y los controles que eliminen o mitiguen estos riesgos.

7. Las actividades de fumigación y desinfección de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos según el Acuerdo 049 de 2000.

8. Responder por los equipos, periféricos, dispositivos electrónicos y bienes propiedad del DANE - FONDANE afectados por causa o con ocasión de la fumigación y desinfección ambiental, siempre que se determine que fueron ocasionados por la falta de previsibilidad y negligencia del contratista y que no obedecen a sucesos de caso fortuito o fuerza mayor.

9. Garantizar la calidad, eficiencia y oportuna prestación del servicio requerido.

10. Recoger y arrojar todos los desechos y dejar en excelentes condiciones de aseo las áreas de la entidad y su entorno.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el DANE a través del supervisor, control y vigilancia del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12. EL CONTRATISTA deberá considerar dentro de su oferta todos los materiales y todas las actividades necesarias para la correcta fumigación y desinfección ambiental de las instalaciones.

13. Realizar todas las actividades inherentes al objeto del contrato.

· **Obligaciones de la Entidad**

1). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías que hubiere lugar.

4). Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

5). Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.

6). Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.

7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al

2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona según el presupuesto oficial del proceso y de la Entidad, que define las cuantías de esta vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

El contrato resultante de este proceso se considera un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, según la naturaleza del objeto a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS M/CTE ($6.426.000) incluido IVA** moneda legal incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP 45424 del 26 de abril de 2024**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 6.500.000

5.3. Forma de Pago

Los pagos se cancelarán después de prestado cada servicio de fumigación y desinfección ambiental conforme a las especificaciones técnicas del proceso descritas en la Ficha Técnica, estudios previos e Invitación Publica, previo envío y elaboración de la factura electrónica, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato expedida por el funcionario profesional universitario o Profesional Especializado.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

> *"(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:*
> - *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
> - *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
> - *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre* ***o razón social***[1] *completo del contrista, número del contrato.*
> - *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)".*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

[1] Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	**HABILITADO / SUBSANAR / NO HABILITADO**
TÉCNICOS	HABILITADO/ SUBSANAR / NO HABILITADO

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en la FICHA TECNICA- ANEXO 1, la cual es parte integral del presente Estudio Previo.

6.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.2.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con máximo (2) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado por la entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente**. En caso de que el proponente presente más contratos con su respectiva acta de terminación o certificaciones de contratos ejecutados de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: **No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.**

Se escogerán los primeros 2 contratos relacionados en el Formato – Experiencia del Proponente, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

6.2.3. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.2.3. Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes,

desde el DANE se consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*", precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial dado que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el presente documento y, en tal sentido y en razón a la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia a acreditar debe ser en el mantenimiento de puertas corredizas y suministro de repuestos. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la Entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la **experiencia de las Mipymes** acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones de contratos, indicando la experiencia en la prestación del servicio relacionada con el objeto del contrato en empresas públicas y/o privadas, debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, y cuya sumatoria corresponda al % del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMLV, de la siguiente manera: Número de contratos acreditados con un porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial del segmento al que se presente entre una (1) y tres (3) será de mínimo el 75%; entre cuatro (4) y seis (6) será de mínimo el 100% y, entre siete (7) y ocho (8) será de mínimo el 150%, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el **Formato Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales** y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.2.2 del presente estudio previo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

9. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, según corresponda, en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado en el estudio de mercado para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: i. cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y ii. cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y el Anexo No 1 Especificaciones Técnicas.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica

que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: Para efectos de la evaluación se atenderá el procedimiento establecido en el numeral 7.1.19.9. del Manual Contratación DANE-FONDANE (CÓDIGO: GCO-030-MAN-001, VERSIÓN: 4, FECHA: 4/Jun/2020), el cual cita: "*(…) Se deben ordenar las propuestas según el valor de las ofertas económicas y el comité evaluador debe evaluar las tres propuestas de menor valor, indicando el orden de elegibilidad (…)".*

9.1 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la Entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del
contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente

durante el
estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y
los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación
de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

Las Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial determinado por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **SI** aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.294.267

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

12. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**10%**	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**5%**	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición,

suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual.[2]

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por **Margarita Quintero López**- **Coordinador Administrativa (E),** teléfono 3183087094,, correo electrónico mquinterol@dane.gov.co, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

[2] Sentencia del Consejo de Estado Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307) consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Formato Experiencia del Proponente
Formato Experiencia del Proponente – criterios diferenciales